A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8085

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DEL CONTRATO N° 8394/2021 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SAN JOSÉ (COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM) – CONCRET MIX S.A. – INGENER S.A.), INHERENTE A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1561/2020, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VALENZUELA 500 KV, FINANCIADO POR EL PRÉSTAMO DEL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) – PAR 26/2018, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 21.

Asunción, 16 de octubre de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno GT/DSE/5190/2024 de fecha 16 de julio de 2024 y la Solicitud 1130000190 de fecha 3 de octubre de 2024 del Departamento de Supervisión de Estaciones de la División de Supervisión de Generación y Transmisión, por medio de los cuales se solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 6 del Contrato N° 8394/2021, suscrito con el Consorcio San José (Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas Mecánicas y de Obras Públicas (SACEEM) – Concret Mix S.A. – Ingener S.A.), en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1561/2020, con ID Nº 385623, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Valenzuela 500 kV, Financiado por el Préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) – PAR 26/2018, Lote 1: Construcción de la SE Valenzuela 500 kV y de las Líneas de Seccionamiento en 500 kV y 220 kV; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Sección IX – Formularios de Contrato del Apéndice 2. Ajuste de precios, expresa: “Los precios que se hayan de pagar al Contratista de conformidad con el Contrato estarán sujetos a ajuste durante el período de ejecución del Contrato, a fin de tener en cuenta las variaciones del costo de la mano de obra y los materiales, de acuerdo con la siguiente fórmula:”;

c) Moneda Local Obras

$Ap = Po\ (0{,}20 + 0{,}40\ S/So + 0{,}20\ C/Co + 0{,}20\ D/Do) - Po$; donde:

Ap: Ajuste de precios

Po: Precio del Contrato en guaraníes, según Lista de Cantidades.

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8085

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DEL CONTRATO N° 8394/2021 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SAN JOSÉ (COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM) – CONCRET MIX S.A. – INGENER S.A.), INHERENTE A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1561/2020, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VALENZUELA 500 KV, FINANCIADO POR EL PRÉSTAMO DEL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) – PAR 26/2018, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 21.

S: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

So: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Cemento publicado por el Banco Central del Paraguay, vigente a la fecha de presentación de la ofertas.

D: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Gas-oil publicado por el Banco Central del Paraguay, a partir de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme al Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Índice de Precios al consumidor (IPC) del Gas-oil publicado por el Banco Central del Paraguay vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

Que de conformidad al pedido, corresponde el Reajuste de Precios, considerando la variación del:

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8085

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DEL CONTRATO N° 8394/2021 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SAN JOSÉ (COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM) – CONCRET MIX S.A. – INGENER S.A.), INHERENTE A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1561/2020, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VALENZUELA 500 KV, FINANCIADO POR EL PRÉSTAMO DEL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) – PAR 26/2018, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 21.

Salario Mínimo Diario a ₲ 104.123 (guaraníes ciento cuatro mil ciento veintitrés), según Resolución MTESS N° 859/2023 de fecha 30 de junio de 2023, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, para el Certificado de Obra N° 21, en relación con el salario mínimo diario, vigente a la fecha de presentación de ofertas (06/07/2021), de ₲ 88.932 (guaraníes ochenta y ocho mil novecientos treinta y dos), según Resolución MTESS N° 886/2021 de fecha 1 de julio de 2021, del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C), 127,2 (Abr/2024) para el Certificado de Obra N° 21, índice publicado por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Co) 117,3, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D), 186,7 (Abr/2024), para el Certificado de Obra N° 21, índice publicado por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Do) 127,2, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Aplicada la fórmula por el Departamento de Supervisión de Estaciones, arroja un monto total de reajuste de ₲ 306.110.401 (guaraníes trescientos seis millones ciento diez mil cuatrocientos uno), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 73/2024, elaborado por la Oficina de Auditoría Financiera, en fecha 8 de agosto de 2024, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000025/2024 de fecha 3 de octubre de 2024;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8085

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 6 DEL CONTRATO N° 8394/2021 – LOTE 1, SUSCRITO CON EL CONSORCIO SAN JOSÉ (COMPAÑÍA SUDAMERICANA DE EMPRESAS ELÉCTRICAS MECÁNICAS Y DE OBRAS PÚBLICAS S.A. (SACEEM) – CONCRET MIX S.A. – INGENER S.A.), INHERENTE A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 1561/2020, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VALENZUELA 500 KV, FINANCIADO POR EL PRÉSTAMO DEL FONDO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE LA CUENCA DEL PLATA (FONPLATA) – PAR 26/2018, CORRESPONDIENTE AL CERTIFICADO DE OBRA N° 21.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 6 del Contrato N° 8394/2021, suscrito con el Consorcio San José (Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas Mecánicas y de Obras Públicas (SACEEM) – Concret Mix S.A. – Ingener S.A.), en el marco de la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1561/2020, para Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Valenzuela 500 kV, Financiado por el Préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) – PAR 26/2018, Lote 1: Construcción de la SE Valenzuela 500 kV y de las Líneas de Seccionamiento en 500 kV y 220 kV, por un monto total de ₲ 306.110.401 (guaraníes trescientos seis millones ciento diez mil cuatrocientos uno), IVA incluido, correspondiente al Certificado de Obra N° 21, según lo establecido en la Sección IX – Formularios de Contrato del Apéndice 2 y el Dictamen Técnico.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.10.16 16:04:24 -03'00'

PRESIDENTE
Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/id

La MISIÓN DE LA ANDE es satisfacer las necesidades de energía eléctrica del país y actuar en el sector eléctrico regional, con responsabilidad socioambiental para contribuir al desarrollo del Paraguay y al bienestar de su población.